



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 45 /23

Rawson (Chubut), 28 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente N° 40.238 año 2022, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE RAWSON S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2022”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 62) corre agregada la Resolución N° 22/23 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de Rawson, Intendente Sr. Damián BISS y Secretario de Hacienda: Lic. Martín Oscar STERNER a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de septiembre y octubre del Ejercicio 2022.

Que a fojas 63) vta y 64) vta obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 69) mediante Dictamen N° 72/23 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, al Intendente de la Municipalidad de Rawson.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 26.518,5) al Intendente Municipal, Sr. Damián BISS en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 26.518,50) al Intendente de la Municipalidad de Rawson, Sr. Damián BISS (DNI N° 27.604.787), por la falta de presentación de las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de septiembre y octubre del Ejercicio 2022.

Segundo: Requerir al responsable dar cumplimiento a la presentación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de septiembre y octubre del Ejercicio 2022, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingrese a la Tesorería del Municipio de Rawson o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo

dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Rawson a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Vb

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES